

Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

# Ordenanza Regional N° 013-2016-GRA/CR

Huaraz, 02 de Diciembre del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 01 de Diciembre del 2016, el Oficio Nº 055-2016-GRA/CR/C-RNyGMA, del Sr. Eleuterio Rímac Loarte, Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional que Crea el Sistema de Información Ambiental Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia ( ) La estructura básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el Artículo 38º de la Ley antes acotado, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; el literal a) del Artículo 15º de la misma norma, dispone que son atribuciones del

Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 9º dispone, que es de competencia constitucional de los Gobiernos Regionales el promover y regular las actividades y servicios del medio ambiente;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 47º, inciso o) prescribe que es función del Gobierno Regional desarrollar e implementar sistemas de información y ponerios a disposición de la población y el Artículo 53º inciso a), dispone que es función del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los Planes de los Gobiernos Locales. Asimismo, en el referido Artículo en el inciso b), establece que es función del Gobierno Regional implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su Artículo 29° que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental; por otra parte, en su Artículo 32° establece que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: a) Prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y b) Facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 35º dispone que el SINIA constituya una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo, dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarlo información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, el Artículo 79º del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, dispone que es función de las Comisiones Ordinarias Dictaminar sobre los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que hubieren sido sometidos en el Consejo Regional;

Que, en este contexto, uno de los problemas más serios que identifica el Gobierno Regional de Ancash, es el de no contar con información ambiental confiable, precisa, diversificada, actualizada y organizada por falta de equipos y problemas de generación, estandarización y difusión de los datos. Este problema impide: una gestión integral y un monitoreo adecuado de los recursos naturales; la planificación adecuada de la ocupación y uso del territorio y el desarrollo óptimo de proyectos sostenibles;

Que, el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Ancash, tiene por objetivo promover la consolidación de la información ambiental de los distintos organismos públicos y privados, el Gobierno



Regional y los sectores como Salud, Agrario, Transportes, Producción, Turismo, Vivienda, así como los Grupos Técnicos de Información Ambiental; es una herramienta de gran importancia, ya que ha sido implementado a nivel nacional por 23 Departamentos, estando pendiente su implementación en la Region Ancash, ya que al contar dicho sistema, permite identificar o desarrollar mecanismos de centralización y difusión de la información ambiental entre instituciones públicas y privadas, hacia la población, así como ser un instrumento que permita generar información ambiental pertinente y actualizada por niveles de cobertura espacial; regional, provincial, distrital, comunal y/o constituirse en un arma que oriente la participación ciudadana en la gestión ambiental, pudiendo además comparar datos, estadísticas, acciones o investigaciones de otras regiones que pueden ser aplicados en nuestra Región Ancash;

Que, el Viceministerio de Gestión Ambiental mediante el Oficio Nº 145-2016-MINAM/VMGA, solicita al Gobernador Regional de Ancash, la implementación y funcionamiento del Sistema de Información Ambiental Regional de Ancash; al respecto el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental Regional SIAR, con Informe Nº 002-2016-GRRNGMA/SGGA/EELD, de fecha 08 de Setiembre del 2016, recomienda: Retomar las acciones para el proceso de implementación del Sistema de Información Ambiental Regional de Ancash, con los sectores competentes para reconformar la mesa de trabajo con la Dirección del MINAM y el Consejo Regional Apruebe mediante Ordenanza Regional, es decir emite una opinión favorable; asimismo, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad mediante el Informe Nº 339-2016-GRA/ORAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2016, emite opinión favorable para la Creación del Sistema de Información Ambiental Regional SIAR Ancash;

Que, mediante el Dictamen Nº 02-2016-GRA-CR/C-RNyGMA, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por acuerdo unánime de sus Miembros concluyen, que mediante Ordenanza Regional Crear el Sistema de Información Ambiental Regional de Ancash – "SIAR Ancash";

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento interno del Consejo Regional y, con VOTO de MAYORÍA calificada de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

# HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

# ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH.

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, la Creación del Sistema de Información Ambiental Regional SIAR Ancash, como una Red de integración tecnológica, institucional, técnica y humana, para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR Ancash, es un instrumento de gestión y planificación ambiental para ejercer las competencias regionales, en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento de la Política, Plan y Agenda Ambiental Nacional y Regional; teniendo como objetivo facilitar el acceso y uso de la información de relevancia ambiental generada por las entidades públicas y privadas en el ámbito regional.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Reglamento de funcionamiento del Sistema de Información Ambiental Regional SIAR Ancash, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fundo de información ambiental entre las instituciones de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las instituciones públicas que cuenten con competencias ambientales en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ancash, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remita en formato electrónico para que sea accesible a través del SIAR Ancash, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente de acuerdo a las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encargue de la administración del SIAR Ancash, en coordinación con la Oficina de Informática, quién dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, implemente el Reglamento de la presente Ordenanza Regional, mediante Decreto Regional, en un plazo de sesenta días (60) a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, donde se establecerá los mecanismos de intercambio de información ambiental con las Instancias Nacionales, Regionales y Locales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Mayor Circulación de la Región Ancash y/o en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, disponiéndose su publicación en el Portal del Gobierno Regional de Ancash.

# **POR TANTO:**

Comuniquese, al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los dos días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.